

Rad. 47.001.31.53.001.2023.00093.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (1o) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Demandante: Adriana Correa Amador

Demandado: Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta

Mediante auto del 18 de julio de 2023, se inadmitió la presente demanda, por no haberse cumplido con la formalidad que exige el numeral 5to del artículo 375 del C.G.P., y el requisito establecido en el numeral 9 del artículo 82 *id.*, y para efectos de que se subsanaran los defectos anotados, se otorgó el término de cinco (5) días, sin que se cumpliera con la carga impuesta.

En consecuencia, se dará aplicación a lo previsto en el inciso 4to del artículo 90 del C.G.P. que estipula: “*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo***”. (negritas por fuera de texto).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** de plano la demanda verbal declaración de pertenencia seguido por Adriana Correa Amador en contra del Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente asunto archívese.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecdb6028ed4ca148e1e03e48703b77cb817c53450848b92cfa2b4fbd07a23c1**

Documento generado en 01/08/2023 06:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>